



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART. 192 DEL CPACA

En Ibagué - Tolima, a los seis (06) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020), siendo las once y quince de la mañana (11:15 am), fecha y hora fijada en auto del pasado veintitrés (23) de julio de los corrientes, la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio de su secretaria ad- hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, promovido por **MARÍA LUZ VILLANUEVA DE AMEZQUITA** en contra del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** radicado con el número **73001-33-33-004-2018-00287-00**.

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los medios tecnológicos correspondientes a la plataforma que se utiliza para estos efectos, de acuerdo con las previsiones descritas en el artículo 7º del Decreto No. 806 de 04 de julio de 2020, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados, que una vez se les indique procedan a identificarse, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional, exhibiendo dichos documentos debidamente ante la cámara de su dispositivo. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE

Apoderado: **CAMILO ERNESTO LOZANO BONILLA**

Cédula de Ciudadanía: 1.110.483.190 de Ibagué- Tolima.

Tarjeta Profesional: 231.616 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Centro Comercial Combeima Oficina 802 u 806- Ibagué.

Teléfono: 3157527645 o 2622014.

Email: cl_56@hotmail.com o recepcion@oscarvalero.com.co

PARTE DEMANDADA- DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Apoderado: **HERMILSON CIRO AVILEZ**

Cédula de Ciudadanía: 5.873.729 de Cunday- Tolima.

Tarjeta Profesional: 134.514 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Piso 10 Edificio Gobernación del Tolima

Email: notificaciones.judiciales@tolima.gov.co o mincho_0419@hotmail.com.

MINISTERIO PÚBLICO NO ASISTE

El objeto de la presente diligencia es agotar el trámite de conciliación previsto en el inciso 4º del artículo 192 del CPACA, previo a conceder el recurso de apelación impetrado por el apoderado del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA (fl. 156), en contra de la sentencia proferida dentro del presente asunto el **pasado 18 de mayo de 2020** (fls. 145-152).

En este punto de la audiencia el Despacho le concede el uso de la palabra al apoderado del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** para que indique si la Entidad que representa tiene alguna propuesta conciliatoria.

RADICADO N°: 73001-33-33-004-2018-00287-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA LIZ VILLANUEVA DE AMEZQUITA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
Audiencia de Conciliación Artículo 192 Ley 1437 de 2011.

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.: El apoderado manifiesta que a la entidad que representa no le asiste animo conciliatorio dentro del presente asunto, por lo tanto allega acta del respectivo comité de conciliación.

DESPACHO: Una vez escuchada la posición de la parte demandada se declara fallido el trámite conciliatorio de conformidad a lo establecido en el numeral 2º del artículo 247 del Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada en contra de la sentencia proferida el pasado 18 de mayo de 2020.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase el expediente al H. Tribunal Administrativo del Tolima para lo de su cargo, previas constancias de rigor y anotaciones en el Sistema Informático Siglo XXI.

La anterior decisión queda notificada en estrados y de la misma se corre traslado a los intervinientes. **SIN RECURSOS.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma el acta por la señora Juez, previo asentimiento acerca de su contenido por parte de los asistentes a la diligencia y previa verificación que ha quedado debidamente grabada.

SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
Juez

Firmado Por:

SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9c818b02ae35cdacbbe5e471185977d7edb185d6d97d1bee0e1406eba9c7540

Documento generado en 06/08/2020 12:10:07 p.m.